República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda – Subsección "E"

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente:	25000-23-42-000-2022-00696-00
Ejecutante:	Edgar Arturo Briceño
Ejecutado:	Distrito Capital de Bogotá - Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos
Medio de control:	Proceso ejecutivo

Se destaca que en el escrito de contestación de la demanda ejecutiva presentado por el apoderado del Distrito Capital de Bogotá Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos se propuso como excepción el "cumplimiento de las sentencias ejecutadas en razón a la orden del mandamiento de pago".

Se advierte que en el numeral 2º del artículo 442 del CGP aparecen enlistadas las excepciones que se pueden proponer dentro del proceso ejecutivo, razón por la cual se debe rechazar la excepción propuesta en dichos términos.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

Resuelve:

Primero: Rechazar por improcedente la excepción denominada cumplimiento de las sentencias ejecutadas en razón a la orden del mandamiento de pago.

Segundo: Reconocer al abogado Juan Carlos Moncada Zapata como apoderado del Distrito Capital de Bogotá - Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, de conformidad con el poder aportado al proceso el 5 de diciembre de 2023.

Tercero: Por secretaría notificar en estado electrónico esta decisión a las partes, en los términos del artículo 201 del CPACA.

Cuarto: Ejecutoriada esta decisión, por secretaría ingresar el expediente al despacho para continuar con el trámite del proceso.

Firmado electrónicamente
Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon
Magistrado ponente

Se deja constancia que esta providencia fue aprobada en la fecha de su encabezado y firmada de forma electrónica en el aplicativo denominado SAMAI dispuesto para el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento, en el link: http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda – Subsección "E"

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 25000-23-42-000-2022-00659-00
Ejecutante: John Albert Almeyda
Ejecutado: Distrito Capital de Bogotá - Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos
Medio de control: Proceso ejecutivo

Se destaca que en el escrito de contestación de la demanda ejecutiva presentado por el apoderado del Distrito Capital de Bogotá Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos se propuso como excepción el "cumplimiento de las sentencias ejecutadas en razón a la orden del mandamiento de pago".

Se advierte que en el numeral 2º del artículo 442 del CGP aparecen enlistadas las excepciones que se pueden proponer dentro del proceso ejecutivo, razón por la cual se debe rechazar la excepción propuesta en dichos términos.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

Resuelve:

Primero: Rechazar por improcedente la excepción denominada cumplimiento de las sentencias ejecutadas en razón a la orden del mandamiento de pago.

Segundo: Reconocer al abogado Juan Carlos Moncada Zapata como apoderado del Distrito Capital de Bogotá - Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, de conformidad con el poder aportado al proceso el 1° de diciembre de 2023.

Tercero: Por secretaría notificar en estado electrónico esta decisión a las partes, en los términos del artículo 201 del CPACA.

Cuarto: Ejecutoriada esta decisión, por secretaría ingresar el expediente al despacho para continuar con el trámite del proceso.

Firmado electrónicamente
Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon
Magistrado ponente

Se deja constancia que esta providencia fue aprobada en la fecha de su encabezado y firmada de forma electrónica en el aplicativo denominado SAMAI dispuesto para el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento, en el link: http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.